

Nº 043

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 10.FEB.2023

**VISTO:**

El Informe N° 000090-2023-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por esta Sub Unidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo<sup>1</sup>, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de la autotutela de la Administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de acuerdo a cada caso;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del acotado TUO, establece que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; es decir, se tiene que proceder rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, de la revisión del artículo 1° de las Resoluciones de la Sub Unidad de Potencial Humano Nos. 040 y 007, de fechas 06 de febrero y 17 de enero del 2023, respectivamente, se advierte que, en el artículo 1 de éstas, se ha incurrido en error material, en lo que respecta al cálculo del periodo de las licencias otorgadas, conforme al detalle siguiente:

❖ Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 040, de 06.02.2023:

**DICE:**

**“Artículo 1º.- OTORGAR** licencia por fallecimiento de familiar directo al servidor CAS JESUS CHAVEZ BEDOYA, del CAR San Francisco de Asís, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia

---

<sup>1</sup> *Control Administrativo, es aquella facultad de la Administración pública que tiene por finalidad la protección y defensa de la legalidad administrativa y de los derechos subjetivos de los administrados, armonizándose con ello, la defensa de cada uno de los derechos subjetivos con el Principio del Interés Público que gestiona la Administración Pública.*

anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, a partir del 28 de noviembre al 05 de diciembre del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”.

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 1º.- OTORGAR** licencia por fallecimiento de familiar directo al servidor CAS JESUS CHAVEZ BEDOYA, del CAR San Francisco de Asís, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, a partir del 28 de noviembre al 02 de diciembre del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”.

❖ **Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 007, de 17.01.2023:**

**DICE:**

**“Artículo 1º.- OTORGAR** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS JULLIANA ROSALINY GONZALES GUERRERO, Educadora, del Servicio Educadores de Calle, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, por el periodo de cincuenta y nueve (59) días calendario, a partir 16 de enero del 2022 al 15 de marzo del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”.

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 1º.- OTORGAR** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS JULLIANA ROSALINY GONZALES GUERRERO, Educadora, del Servicio Educadores de Calle, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, por el periodo de cincuenta y nueve (59) días calendario, a partir 16 de enero del 2023 al 15 de marzo del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”.

Que, en consecuencia, resulta necesario enmendar el error material incurrido en las precitadas Resoluciones de la Sub Unidad de Potencial Humano, quedando subsistente los demás extremos de las precitadas resoluciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y su modificatoria, en concordancia con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 262-2022-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RECTIFICAR** el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 040, de fecha 06 de febrero del 2023, quedando redactado en los términos siguientes:

**“Artículo 1º.- OTORGAR** licencia por fallecimiento de familiar directo al servidor CAS JESUS CHAVEZ BEDOYA, del CAR San Francisco de Asís, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, a

Nº 043

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 10.FEB.2023

*partir del 28 de noviembre al 02 de diciembre del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”.*

**Artículo 2º.- RECTIFICAR** el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 007, de fecha 17 de enero del 2023, quedando redactado en los términos siguientes:

*“**Artículo 1º.- OTORGAR** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS JULLIANA ROSALINY GONZALES GUERRERO, Educadora, del Servicio Educadores de Calle, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, por el periodo de cincuenta y nueve (59) días calendario, a partir 16 de enero del 2023 al 15 de marzo del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”.*

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las interesadas y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese,**

Firmado Digitalmente

---

**JUAN ANTONIO LAOS ESTUPIÑAN**  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano